



MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 25 ABR 2024

VISTO: la nota de la empresa HALMON S.A., y lo establecido por la Ley N° 20.182, de 11 de agosto de 2023;

RESULTANDO: I) que por nota de 17 de abril de 2024 el frigorífico "Establecimiento Florida" (Halmon S.A.) solicita el amparo de sus trabajadores a un régimen especial de subsidio por desempleo;

II) que el artículo 1° de la Ley N° 20.182, de 11 de agosto de 2023 faculta al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a extender por razones de interés general, hasta el 31 de diciembre de 2024, el subsidio por desempleo de los trabajadores de aquellas empresas que, atendiendo a su relevancia en la actividad económica del país, la especialización profesional o categoría laboral de los trabajadores comprendidos lo ameriten, en los términos y condiciones que establezca la reglamentación;

CONSIDERANDO: I) que el frigorífico Establecimiento Florida retomó sus actividades con los actuales propietarios luego de haber estado cuatro años sin actividad;

II) que debió cerrar sus instalaciones luego de las inundaciones que sufrió la ciudad de Florida durante el mes de marzo del presente año;

III) que la empresa manifiesta estar a la espera de la indemnización del Banco de Seguros del Estado por la catástrofe, para poder comenzar con las obras que le permitirán reiniciar las actividades;

IV) que resulta oportuno y conveniente otorgar el régimen especial del subsidio por desempleo a fin de permitir mantener las fuentes de trabajo en el departamento de Florida, así como también para que la empresa pueda contar con la mano de obra especializada una vez realizadas las obras en la planta industrial;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en la Ley N° 20.182, de 11 de agosto de 2023.

EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

RESUELVE

1°.- Establecese desde el 1° de abril de 2024 y hasta el 31 de mayo de 2024 un régimen especial de subsidio por desempleo para los trabajadores dependientes de la empresa HALMON S.A., cuyos datos surgen en el listado anexo a la presente Resolución y que es parte integrante de la misma.

Podrán acceder a este subsidio especial los trabajadores que tuvieren derecho a percibir la prestación por desempleo de carácter general por todo o parte del periodo máximo previsto en el artículo 6.1 del Decreto-Ley N° 15.180, en la redacción dada por la Ley N° 18.399, de 24 de octubre de 2008, como quienes no lo tuvieren por haber agotado dicho máximo o no haber reunido los requisitos dispuestos en el artículo 3 del Decreto-Ley N° 15.180.

2°.- El régimen especial establecido en la presente resolución amparará la desocupación por la causal suspensión parcial por reducción del número de días de trabajo mensual con un mínimo de 3 (tres) jornales y un máximo de 27 (veintisiete) jornales en el mes.

3°.- El monto de la prestación será el equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del total de los jornales reducidos por trabajador, con un mínimo resultante de la diferencia del 75% (setenta y cinco por ciento) del promedio de las asignaciones nominales percibidas en los últimos 6 (seis) meses y la suma nominal abonada por el empleador por el periodo trabajado, y un máximo equivalente a 8 BPC (ocho Bases de Prestaciones y Contribuciones) por cada mes de subsidio.

4°.- La declaración de la cantidad de días de reducción de jornales por cada mes de amparo del presente régimen especial, así como toda otra información vinculada a la liquidación de la prestación de desempleo especial, será comunicada al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a través de los procedimientos administrativos dispuestos a los referidos efectos.



Ministerio
**de Trabajo y
Seguridad Social**

5°.- En todo lo que no esté específicamente regulado en la presente resolución, será de aplicación lo dispuesto por el Decreto-Ley N° 15.180, de 20 de agosto de 1981 y modificativas y el Decreto N° 162/009, de 30 de marzo de 2009.

6°.- Notifíquese a HALMON S.A., comuníquese al Banco de Previsión Social, etc.

Dr. Pablo Mieres
Ministro de Trabajo y Seguridad Social

M.T.S.S.
ES COPIA FIEL

ANNA C. SANDOBAL
ADMINISTRATIVA
M.T.S.S.

Anexo trabajadores.

NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO
MENYOU PORTELA, MARIO ALEJANDRO	2.017.199-0
SERGIO WASHINGTON GONZALEZ VIÑA	2.935.826-8
GONZALEZ PIÑEYRO, MARCELA ALEJANDRA	2.972.063-5
RAMIRO NICOLAS GONZALEZ VIERA	3.038.496-9
VERA LUCIA FONTOURA MAGOLE	3.291.477-4
LORENA PAOLA GARCIA PISSANI	3.310.940-3
LEONARDO NICOLAS FERNANDEZ SANCHEZ	3.313.817-9
RODRIGUEZ MEDINA, ABELARDO GABRIEL	3.406.572-7
TORRES VAZQUEZ, ERNESTO LEONARDO	3.482.319-3
FERNÁNDEZ FIGUEROA, JOSE SILVERIO	3.493.303-5
NELSON LEONARDO ROBAINA BRITOS	3.515.227-0
OLMOS MONDUTEY, BERNARDO ROBERTO	3.735.106-2
MAURO FABRICIO DE LOS SANTOS LOPEZ	3.742.238-2
WALDEMAR JAVIER BARRIOS OCAMPO	3.808.250-9
TORENA VELÁZQUEZ, JULIO CÉSAR	3.810.736-9
MAURO OMAR GONZÁLEZ CARRERAS	3.813.087-1
LUIS EDUARDO SUAREZ BARTELONI	3.882.034-9
GONZALO MARTIN GONZALEZ VIERA	4.010.295-5
PEÑA MUÑOZ, JULIO ANDRES	4.084.270-7
NOBLE CHAVES, RAUL EMILIO	4.121.002-2
MARIA FERNANDA TITO SAREDO	4.207.621-9
PEREZ AGUILAR, JONATHAN MATIAS	4.212.954-7
CONO MARTIN LUZARDO RODRIGUEZ	4.251.092-2
LETTIERE ARAGONES, SERGIO ADRIAN	4.281.383-9
DIEGO NICOLÁS PEREZ CAMBIO	4.290.343-0
ALANIS ABREU, FAUSTO ANDRÉS	4.308.109-7
MAURICIO NICOLÁS VÁZQUEZ FIERRO	4.326.585-3
AMARO RIOS, SANTIAGO IGNACIO	4.402.993-9
BARRIOS OCAMPO, NOEMI EVANGELINA	4.404.780-2
BARRIOS OCAMPO, RICHARD DAVID	4.404.782-4
BENÍTEZ FONTOURA, SELVA MACARENA	4.469.534-0
LOPEZ VIDELA, MARCELO FABIAN	4.484.140-6
JUAN MANUEL FLEITAS BORCHE	4.636.255-5
MAÑANA PEREZ, JOSE RAMIRO	4.654.383-6
JUAN MIGUEL VELAZQUEZ IZQUIERDO	4.781.194-9

CARINA PAOLA RODRIGUEZ CABALGANTE	4.792.771-6
DE LOS SANTOS GONZALEZ, OSVALDO	4.799.400-0
GASTON PREGHENELLA BARCIA	4.823.013-8
ALPUY RIVERO, JORGE SEBASTIAN	4.826.943-4
YENIFFER BEATRIZ GIMENEZ BARREIRO	4.836.976-5
MARICHAL GARCÍA, JORGE JAVIER	4.862.365-2
GARCIA SENATRE, JOSE IGNACIO	4.873.356-6
FERNANDA FABIANA DIAZ ARAGONES	4.888.565-2
MAXIMILIANO JESUS MARICHAL SANCHEZ	4.904.430-0
ENZO JOAQUIN BLANCHET GASPAR	4.910.108-5
JOSE ANTONIO MUÑOZ GONZALEZ	4.939.156-9
BERRONDO MIRANDA, NAHUEL	4.993.987-2
KAREN MARIANA MOREIRA CERNA	5.005.883-1
MARTINEZ MARTINEZ, FACUNDO MARTIN	5.015.223-7
SANTIAGO LEONEL LOMBARDI ANZALAZ	5.017.385-1
MARTÍNEZ ESTEBAN, LUCÍA RAQUEL	5.018.473-9
RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, SANTIAGO NAHUEL	5.021.353-2
ANZA RIVERO, EDUARDO NICOLÁS	5.032.491-7
MAURICIO GASTON RUBANO MORENA	5.046.074-9
ALVAREZ ALARCON, MARIO GASTON	5.057.772-0
SERGIO RICHARD MARTINEZ RODRIGUEZ	5.058.489-0
OROÑO DE LOS SANTOS, ANDREIN NICOLAS	5.067.853-8
ANA MARIA CHAVES CORREA	5.119.913-1
CHAVES CORREA, EMANUEL ANDRES	5.156.211-0
ICATT NÚÑEZ, JOHANA NOEMÍ	5.159.270-5
SANCHEZ MENDEZ, LEANDRO ANDRES	5.179.573-9
GIOVANNI COSTA PECORA	5.182.209-5
RODRÍGUEZ SILVEIRA, DANIELA ELIZABETH	5.260.520-8
GONZALEZ TARTAGLIA, MARIA ROMINA	5.272.413-3
BELLO GARCIA, FACUNDO ARIEL	5.366.791-0
ERIC HEREDERO FERNANDEZ	5.391.042-4
LEDESMA VAZQUEZ, HECTOR OCTAVIO	5.491.905-1
GONZALEZ TORENA, JOAQUIN OMAR	5.526.915-0
VALDEZ VERDUN, JONATHAN WENCESLAO	5.556.292-6